

Oficio: UACM/CG/AR/015/2022

Asunto: Informe de Actividades
del Área Resolutora

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2022

**MTRO. CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SEXTA LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Me refiero a su correo electrónico de fecha 04 de octubre del presente año, mediante el cual solicita un Informe de actividades del Área Resolutora adscrita a la Contraloría General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como al numeral Decimoprimer del acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19, en concordancia con el numeral 12 inherente a las actividades a realizar del Área Resolutora del acuerdo UACM/CU-6/EX/20—2020/01/21 ambos emitidos por ese H. Sexto Consejo Universitario.

Sobre el particular, por medio del presente, hago de su conocimiento las Actividades realizadas por la suscrita, del periodo que comprende del 01 de julio de 2021 al 07 de octubre de 2022:

ÁREA RESOLUTORA

- En el Área Resolutora se promovieron 2 Incidentes, los cuales se tuvieron por recibidos, se analizaron, admitieron a trámite y se ejecutaron acciones y diligencias para desarrollar dichos procedimientos; el estatus actual de los mismos es 1 concluido y 1 en trámite.
- Se realizaron 2 Resoluciones Interlocutorias, derivadas del estudio de los autos integrados en los expedientes Incidentales, actualmente ambas se encuentran firmes.
- Se dio atención a 2 juicios de Nulidad del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, donde se señalaba como autoridad responsable a la Contraloría General y a esta Área Resolutora, de los cuales 1 se encuentra en trámite y 1 obtuvo como resultado el sobreseimiento.
- Se dio atención a 2 juicios de Amparo en los Juzgados de Distrito en materia Administrativa de la Ciudad de México, donde se señalaba como autoridad responsable a la Contraloría General y a esta Área Resolutora, de los cuales 1 se encuentra en trámite y 1 obtuvo como resultado el sobreseimiento.
- Se atendieron 6 requerimientos de información sobre proveedores (personas físicas y/o morales) con antecedentes de sanción por parte de esta Área Resolutora.
- Se dieron 2 vistas por posibles faltas administrativas, derivadas del estudio de los expedientes de Incidente promovidos en esta Área Resolutora.

Página 1 de 3

- Se remitió a ese H. Sexto Consejo Universitario, las propuestas de organización interna y procedimientos del Área Resolutora en cumplimiento al Acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19 emitido por el Pleno del Sexto Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Se proporcionó apoyo de asesoría jurídica y administrativa al titular y a las áreas que integran la **Contraloría General** de conformidad con el numeral 13 inherente a las actividades a realizar del Área Resolutora del acuerdo UACM/CU-6/EX/20—2020/01/21, tales como:
 - Colaboré en la proyección legal de una solicitud de Afirmativa Ficta;
 - Colaboré en la proyección legal de 2 solicitudes de Conciliación relativas a contratos celebrados por esta casa de estudios;
 - Se me designó para intervenir en 10 Actas Entrega-Recepción de conformidad a lo dispuesto en las fracciones XI y XX, del artículo 36 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;
 - Asistí a 3 sesiones del CAAPS, a efecto de dar asesoría legal y administrativa respecto al contenido e integración de las carpetas que se presentaron en las mismas;
 - Participé en la logística del proceso de selección para el Encargo de Despacho del Área Substanciadora adscrita a la Contraloría General;
 - Colaboré en la elaboración del Código de Conducta de la Contraloría General.

ÁREA SUBSTANCIADORA

En cumplimiento al numeral primero del acuerdo UACM/CU-6/EX-17/034/21 emitido por el Pleno del Sexto Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el día 15 de diciembre de 2021, el cual señala lo siguiente: “...la Responsable del Área Resolutora tendrá y ejercerá las atribuciones del Área Sustanciadora establecidas en la normatividad vigente y aplicable...” (sic.), periodo que concluyó en fecha 31 de abril del año en curso; se realizaron las siguientes actividades:

- En el Área Substanciadora se promovió 1 Incidente, mismo que se recibió, analizó, admitió a trámite y se ejecutaron acciones y diligencias para desarrollar dicho procedimiento; el cual se encuentra concluido.
- Se diligenciaron 2 expedientes de Responsabilidad Administrativa, ejecutando acciones y diligencias para el desarrollo de dichos procedimientos.
- Se dio atención a 1 juicio de Amparo en Juzgados de Distrito en materia Administrativa de la Ciudad de México, donde se señalaba como autoridad responsable al Titular del Área Substanciadora, del cual se obtuvo como resultado el sobreseimiento.

- Se realizaron actividades administrativas tanto del **Área Substanciadora** como del **Área Resolutora** tales como:
 - Integración de expedientes, foliado, entre sellado, rubricado, fotocopiado y cotejos;
 - Elaboración de libros de control de gestión en físico y electrónico de registro de expedientes, de medios de impugnación, correspondencia entrante y saliente, así como la emisión de oficios.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. VALERY VIAZCAN GARCÍA
RESPONSABLE DEL ÁREA RESOLUTORA ADSCRITA A LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 01 de septiembre de 2021

Oficio: UACM/CG/AR/001/2021

Asunto: Propuesta de organización interna y
procedimientos del Área
Resolutora

Mtro. Carlos Ernesto Martínez Rodríguez
Secretario Técnico de la Comisión de Organización
del Consejo Universitario, Sexta Legislatura
P r e s e n t e

Me refiero al Acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19 emitido por ese H. Consejo, en fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, el cual en el numeral **Noveno** refiere: "...Los titulares elegidos en las tres áreas recién creadas entregaran al Consejo Universitario sus propuestas de organización interna de su área y procedimientos en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su nombramiento..." (Sic.).

Sobre el particular, en cumplimiento al acuerdo de referencia, se adjunta al presente organigrama de la estructura orgánica de la Contraloría General, así como descripción de facultades y procedimientos del Área Resolutora; cabe señalar que dichos documentos adjuntos deberán ser revisados por las instancias administrativas encargadas de elaborar el Manual Administrativo y de Procedimientos de la UACM, por lo que cuentan con el carácter de provisional.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Valery Viazcan García
Responsable del Área Resolutora
Adscrita a la Contraloría General

PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTO DEL ÁREA RESOLUTORA ADSCRITA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 05 de febrero de 1917
Última Reforma 28 de mayo de 2021

Constitución Política de la Ciudad de México,

Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017
Última Reforma 22 de julio de 2021

Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México,

Publicada el 05 de enero de 2005
Última Reforma 28 de noviembre de 2014

Ley General de Responsabilidades Administrativas,

Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 18 de julio de 2016
Última Reforma 20 de mayo de 2021

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 01 de septiembre de 2017
Última Reforma 18 de noviembre de 2020

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 01 de diciembre de 2005
Última Reforma 27 de enero de 2017

Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 01 de septiembre de 2017
Última Reforma 23 de diciembre de 2019

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 21 de diciembre de 1995
Última Reforma 26 de febrero de 2018

Ley de Amparo

Publicado en el diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2013
Última Reforma 07 de junio de 2021

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 06 de mayo de 2016
Última Reforma 26 de febrero de 2021

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligado de la ciudad de México

Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 10 de abril de 2018
Última Reforma 11 de febrero de 2021

Ley de Archivo del Distrito Federal

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de octubre de 2008
Última Reforma 28 de noviembre de 2014

Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Publicado en el Boletín de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México el 12 de febrero de 2010
Se modifico el 01 de abril de 2016

Código Nacional de Procedimientos Penales

Publicado en el Diario Oficial 05 de marzo de 2014
Última Reforma 19 de febrero de 2021

Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México

Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 07 de febrero de 2019
Última Reforma

Reglamento de Responsabilidades Universitario

Publicado en el Boletín de la universidad Autónoma de la Ciudad de México 24 de enero de 2013

Acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19

Publicado en el portal de internet Institucional de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México el 11 de diciembre de 2020

Acuerdo UACM/CU-06/EX14/037/20, el Pleno del Consejo aprueba la creación de la Unidad de Transparencia (UT) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Publicado en el portal de internet Institucional de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México el 20 de agosto de 2020

Acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19, el Pleno del Consejo aprueba los perfiles de puestos del/la Responsable del Área Investigadora, del/la Responsable del Área Substanciadora, del/la Responsable del Área Resolutora

Publicado en el portal de internet Institucional de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2021

ATRIBUCIONES

Resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa mediante resolución debidamente fundada y motivada respecto de las conductas de las Personas Funcionarias de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y particulares que hayan constituido responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia y, en su caso, imponer las sanciones que procedan, en términos de la normatividad de la materia, observando los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.

Lo anterior de conformidad con el Numeral Segundo del Acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19, publicado el 11 de abril de 2020, en el Boletín de la Universidad autónoma de la Ciudad de México, el cual en lo medular establece:

“... Segundo: el Pleno del Sexto Consejo Universitario determina la creación de tres áreas denominadas: Área Investigadora, Área Substanciadora y Área Resolutora, adscrita a la Contraloría General pero Independientes en el ejercicio de sus funciones. Las áreas tendrán las facultades y responsabilidades que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México le otorguen, mientras no tenga su normatividad interna en la materia: reglamentos, lineamientos, procedimientos o cualquier otro ordenamiento legal que se considere necesario para armonizar la aplicación de sanciones administrativas en la Universidad y la prevención, atención, y sanción de Responsabilidades Administrativas...” (Sic.)

Funciones

1. Resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y en su caso, imponer las sanciones que procedan, en términos de la legislación de responsabilidades aplicables y demás disposiciones jurídicas y administrativas;

2. Resolver los incidentes derivados de la substanciación o resolución del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en términos de la legislación de responsabilidades aplicables y demás disposiciones jurídicas y administrativas;
3. Ordenar a la persona superior jerárquica o titular que corresponda, la ejecución de las sanciones administrativas que dicte con motivo de un procedimiento de responsabilidades administrativas;
4. Cuando resulte procedente, correr traslado al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México de los recursos o las resoluciones impugnadas, adjuntando el expediente, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
5. Integrar y foliar los expedientes que se instruyan por posibles actos u omisiones considerados faltas administrativas de las Personas funcionarias de la Universidad o que manejen recursos de que se trate;
7. Ordenar la elaboración de cuadernillos que contengan copias certificadas de los documentos, diligencias y autos del expediente de Informe de Presunta Responsabilidad, de Substanciación o de la Resolución cuando sean trasladados al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México;
8. Expedir copias cotejadas de la documentación que obre en los expedientes de Informe de Presunta Responsabilidad, de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de Substanciación o de la Resolución o a la que tenga acceso con motivo de la resolución que emita y que obren en los archivos de las áreas de la Universidad;
9. Recurrir las determinaciones del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Fiscalía Especializada en delitos de corrupción y de cualquier otra autoridad, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
10. Solicitar mediante exhorto, la colaboración de las Dependencias, órganos internos de control o tribunales locales, federales o autónomos, para realizar las notificaciones personales que deban llevar a cabo respecto de aquellas personas que se encuentren fuera de la jurisdicción de la Ciudad de México, en términos de las disposiciones aplicables;
11. Registrar las sanciones impuestas por posibles actos u omisiones consideradas faltas administrativas de las Personas Funcionarias de la Universidad, o que manejen recursos, de que se trate, en el Sistema de Personas Funcionarias sancionadas, que para tal efecto se establezca.

12. Rendir al Consejo Universitario un informe anual, por escrito, de sus actividades.
13. Brindar apoyo de asesoría jurídica y administrativa al titular y a las áreas que integran la Contraloría General.
14. Las demás que señale la normatividad universitaria y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

PROCEDIMIENTO DEL ÁREA RESOLUTORA

Objetivo General

Emitir la Resolución del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con la finalidad de determinar la existencia o no de Responsabilidades Administrativas por la comisión de las faltas administrativas no graves cometidas personas adscritas a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Procedimiento

Recibidos los autos del expediente integrado por parte de la Autoridad Substanciadora, la Autoridad Resolutora, mediante acuerdo declarará el cierre de instrucción

Lo anterior se hará del conocimiento, mediante oficio dirigido a cada una de las partes del procedimiento de responsabilidad administrativa al que se acompañará en copia simple de dicho acuerdo.

A partir de la fecha de emisión del acuerdo de cierre de instrucción, la Autoridad Resolutora tendrá un término no mayor de treinta días hábiles para dictar la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, plazo que podrá ampliarse por una sola vez hasta por otros treinta días hábiles más, cuando la complejidad del asunto así lo requiera, debiendo manifestar mediante un acuerdo los motivos por los que se ampliará dicho plazo.

La ejecución de las sanciones por Faltas administrativas no graves se llevará a cabo de inmediato, conforme se disponga en la resolución respectiva.

La resolución, se deberá notificar de manera personalmente al responsable con firma autógrafa, en un plazo no mayor de diez días hábiles, el mismo plazo se deberá hacer del conocimiento, a la Autoridad Investigadora.

Una vez que haya surtido efectos la notificación de la resolución, y resultar responsable de la comisión de la falta administrativa que se imputa, de creerlo necesario el responsable, podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso de Revocación dentro los 15 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, ante la Autoridad que la emitió.

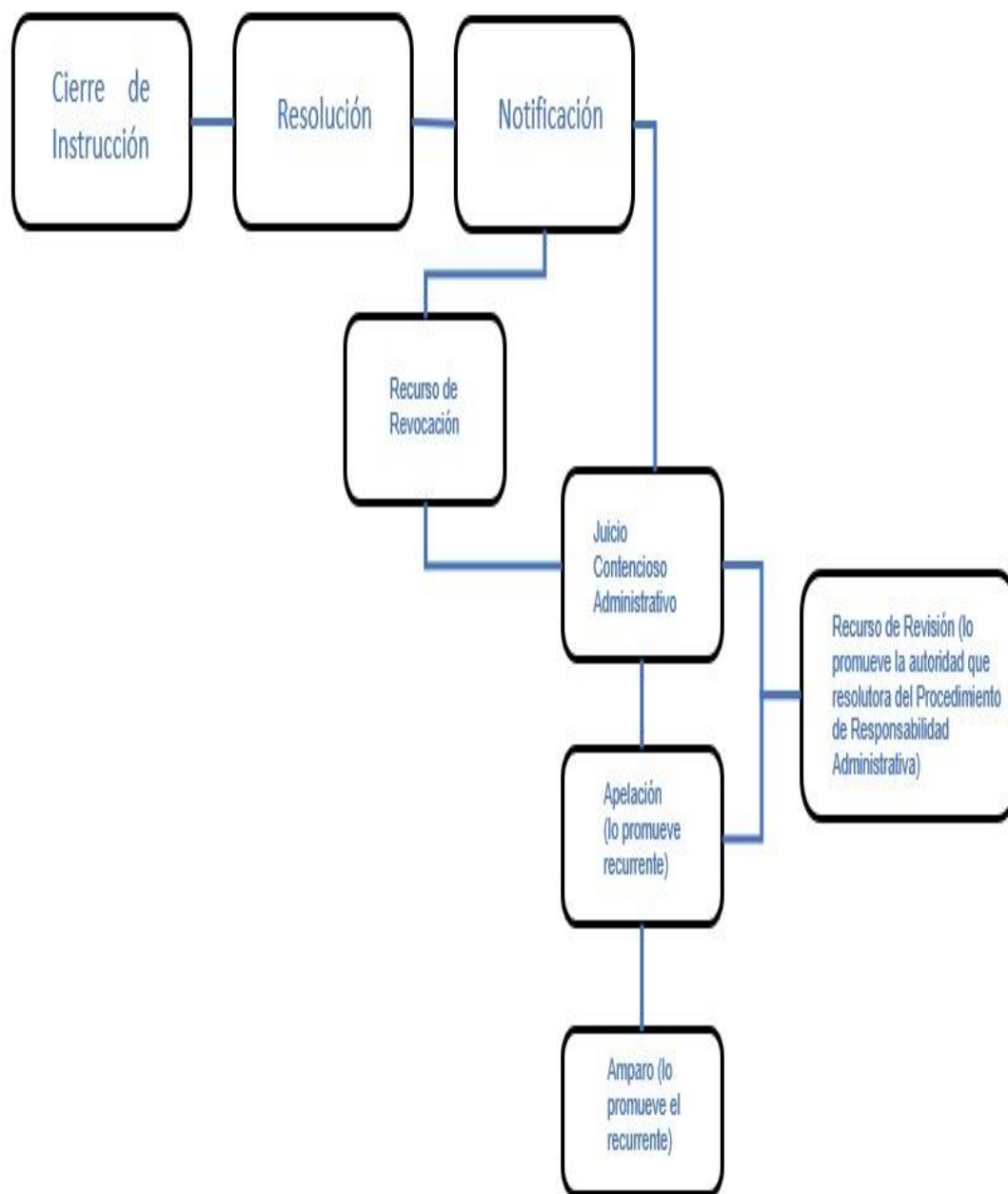
Las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación serán impugnables dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación de resolución de dicho Recurso, ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad d México;

- Juicio Contencioso Administrativo de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad d México;

De salir fallo en contra del recurrente podrá promover la Apelación de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ante la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

De salir fallo en contra en la Resolución de la Apelación el recurrente podrá promover el Amparo Directo de conformidad con el artículo 170 de la Ley de Amparo, dentro los 15 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, ante la Sala Superior de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y resuelve el Tribunal Colegiado de Circuito.

De salir fallo en contra en la Resolución del Juicio Contencioso Administrativo, de la Autoridad que emitió la Resolución en Juicio de Responsabilidad Administrativa podrá promover el Recurso de Revocación de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, dentro los 15 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, ante la Sala Superior de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y resuelve el Tribunal Colegiado de Circuito.



Estructura Orgánica de la Contraloría General

